

"D H , José Antonio s/incidente de incompetencia"

CSJ 529/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia finalmente suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal n° 6, se refiere a una causa seguida por los delitos de portación y encubrimiento de la supresión de la numeración de un arma de uso civil y resistencia a la autoridad.

En una primera oportunidad, el juzgado local declinó su competencia respecto de la supresión de la numeración del arma, al entender que debía ser investigada por el fuero de excepción y, en atención a la estrecha vinculación entre éste y los demás delitos imputados, postuló la conveniencia de que la investigación quede a cargo de un único tribunal.

Luego del requerimiento de elevación a juicio, el tribunal federal consideró que no se encontraba individualizado quién efectuó la supresión de la numeración del arma y declinó su competencia respecto de su encubrimiento, la portación de arma de uso civil y la resistencia a la autoridad a favor de la justicia nacional.

El Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 14 de la Capital, a su turno, rechazó su competencia. Para así decidir señaló que los delitos de resistencia a la autoridad y portación de arma de fuego habían sido traspasados de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Respecto del delito de encubrimiento sostuvo que también le correspondía su investigación a la justicia contravencional debido al estrecho vínculo existente entre

uno y otro suceso, cuya inescindibilidad se basaba no solo en la identidad del autor sino también en la correspondencia probatoria. En ese entendimiento remitió las actuaciones al juzgado local que originalmente había intervenido.

Éste, con base en los argumentos esgrimidos ya al declinar su competencia en favor del fuero de excepción, devolvió las actuaciones al tribunal en lo criminal y correccional, cuyo titular insistió en su postura y remitió una vez más las actuaciones a la justicia contravencional.

Finalmente, el juez local rechazó su conocimiento, trabó contienda con la justicia federal y elevó el incidente a la Corte.

Más allá de la profusión de resoluciones en torno al tema de la competencia que actuó en desmedro del principio de economía procesal y de buen servicio de justicia (Fallos: 329:1917; 329:4990 y 330:1823), advierto que no existe en autos una concreta contienda negativa de competencia, que presupone que los jueces entre quienes se suscita se la atribuyan recíprocamente (Fallos: 328:2804 y 329:2130, entre otros). No obstante ello, razones de economía procesal y buen servicio de justicia, que a mi juicio concurren en el presente, autorizan a prescindir de ese reparo formal (Fallos: 325:3216 y 326:899) y expedirme sobre el fondo de la cuestión.

Es doctrina de V.E. que cuando se investiga una pluralidad de delitos corresponde, en principio, separar el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los de índole común. También el Tribunal ha dicho que los conflictos de competencia en materia penal deben decidirse de acuerdo con la real naturaleza del delito y las

"D H , José Antonio s/incidente de incompetencia"

CSJ 529/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

circunstancias especiales en que se ha perpetrado (Fallos: 310:2755, entre muchos otros).

Así las cosas, y más allá de las posibles calificaciones en las que podrían encuadrar los hechos, entiendo que tanto la supresión de la numeración del arma de fuego como su encubrimiento surten la jurisdicción federal (Competencia n° 1407, L.XL in re “Corvaro, César Eduardo s/arts. 166, 189 bis y 289 del C.P.”, resuelta el 26 de abril de 2005 y Fallos: 326:3217) y, en la medida en que esos delitos se relacionan, a su vez, con la portación ilegítima del arma, considero que corresponde declarar la competencia del tribunal de ese fuero también a su respecto.

Por otra parte, la investigación del delito de resistencia a la autoridad corresponde a la esfera del fuero local (conf. Competencia 898, L.XL, “González, Gastón Gustavo s/portación de arma de uso civil” resuelta el 14 de octubre de 2004), por lo que es la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien debe entender en lo relativo a su comisión.

Buenos Aires, 14 de mayo 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.05.2024 12:52:34